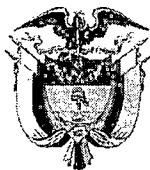


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: 11001-40-03-036-2019-01072-00.

DEMANDANTE: RODRIGO DE JESÚS AGUDELO

DEMANDADO: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN

Obren en autos las manifestaciones efectuadas por la parte demandada en cuanto al trámite adelantado ante el Juzgado 7º de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de Medellín. No obstante se dispone requerir a dicha autoridad para que de respuesta al oficio No. 0728 del 6 de abril de 2021. Oficiese.

Por otra parte, teniendo en cuenta la solicitud de aplazamiento, se dispone fijar fecha para el 26-mar / 11:00, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso. La cual será llevada a cabo de manera virtual, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 8069 de 2020

Ahora bien, con el fin de efectivizar la realización de la audiencia en los términos del Decreto 806 de 2020, tanto las partes en el proceso, como apoderados y de ser el caso testigos y auxiliares de la justicia entre otros, deberán en el término de tres (3) días suministrar al Despacho los canales de comunicación con que cuentan actualmente, es decir, correo electrónico y número de celular.

Lo anterior con el fin que un (1) día antes de la celebración de la audiencia, un empleado del Despacho Judicial se comunicará con las partes a efectos de informar el medio virtual por el que se llevará a cabo dicha diligencia.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy 23 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

D.H.M.F.